



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 21 de febrero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

VISTOS:

El Informe Legal N° 46-2023GAL-MPC/JGTL, de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe N° 0118-2023/MPC/GSP, de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y el Informe N° 056-2023/MPC-GSP-SGTUI de fecha 01 de febrero del 2023, emitido por la Subgerencia de Transito y Urbano e Interdistrital de la Municipalidad Provincial de Cutervo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo N° 194°, modificado por la Ley N° 28607 de reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Entidades son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia de conformidad con lo establecido por el numeral 61.2 del artículo 61° de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, con ella se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los establecidos por Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81 inciso 1, numeral 1.4,



indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 16-200-MTC y sus modificatorias, establece en el numeral 1) del Artículo 5° que las Municipalidades Provinciales tienen competencia, dentro de su jurisdicción, para "emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente reglamento nacional de tránsito dentro de su respectivo ámbito territorial". Asimismo establece en el literal b) del numeral 2) del Artículo 5°, las competencias de gestión en la cual faculta a las Municipalidades Provinciales para "Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracción de tránsito (...);

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, Informe Legal N° 46-2023GAL-MPC/JGTL, de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe N° 0118-2023/MPC/GSP, de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y el Informe N° 056-2023/MPC-GSP-SGTUI de fecha 01 de febrero del 2023, emitido por la Subgerencia de Tránsito y Urbano e Interdistrital de la Municipalidad Provincial de Cutervo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 o y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por mayoría aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN LA PROVINCIA DE CUTERVO; Y DEUDA GENERADA POR INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR - TASA DE GUARDIANÍA



ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD

Determinar beneficios de Reducción de Deudas Constituidas por Multas y Sanciones Administrativas derivadas de infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en la Provincia de Cutervo; y deuda generada por internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular - Tasa de Guardianía, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022, con el fin de mitigar el impacto económico a consecuencia de las medidas adoptas para prevenir y controlar la propagación del COVID 19, como la crisis política actual que estamos atravesando.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

El plazo para acogerse al beneficio será de 15 días, contados a partir del 01 de marzo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - BENEFICIOS DE LA REDUCCIÓN

- 1. Los beneficios señalados solo se aplicarán sobre el valor total de la multa cuando ha vencido el periodo de descuento de Ley, luego del cual se procederá aplicar el descuento respectivo conforme al siguiente cuadro:*
- 2. Para aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en la Provincia de Cutervo, que hayan sido levantadas durante todo el año del 2016, 2017 y 2018, se aplicará un descuento equivalente al 95% del monto de la deuda insoluta.*
- 3. Para aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en la Provincia de Cutervo, que hayan sido levantadas durante todo el año del 2019, 2020 y 2021, se aplicará un descuento equivalente al 95% del monto de la deuda insoluta.*
- 4. Para aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en la Provincia de Cutervo, que hayan sido levantadas durante todo el año del 2022, se aplicará un descuento equivalente al 95% del monto de la deuda insoluta se aplicará un descuento de acuerdo a lo siguiente:*
- 5. En todos los casos, cuando la deuda se encontrase en cobranza por la vía coactiva, además de los beneficios antes señalados, se aplicará un descuento de 70% sobre las costas procedimentales y gastos administrativos, que se hayan generado.*
- 6. No será aplicable los descuentos antes señalados por comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito de Códigos M-28, G-25, M-37, M-38, M-39.*
- 7. En el caso que la deuda de la infracción según el año de imposición, se encontrase en procedimiento de fraccionamiento, durante la vigencia de la presente ordenanza, se aplicará el descuento respectivo a todas las cuotas restantes. En caso no cancele la totalidad de las cuotas materia de fraccionamiento durante la vigencia de la presente ordenanza, la última o últimas cuotas impagas, al término del presente beneficio, retornará al monto original de su fraccionamiento, teniendo en cuenta que las cuotas ya canceladas del fraccionamiento no serán devueltas.*



8. Los beneficios antes señalados solo se aplicarán sobre el valor total de la multa, y después de vencido el periodo del descuento de ley, luego de lo cual se procederá a aplicar el descuento respectivo, si así el caso lo amerite.

ARTÍCULO CUARTO.- INAPLICACIÓN DE DESCUENTO

1. Los beneficios antes señalados no alcanzan a aquellas personas que inicien el trámite de la prescripción de deuda, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, siendo que la liquidación de las costas procesales y gastos administrativos se realizarán conforme a la normatividad legal y municipal vigente.
2. Para aquellos casos en los que simplemente soliciten la prescripción de la exigibilidad de la deuda coactiva, el pago de las Costas Procedimentales se efectuará conforme al TUPA, es decir al 100% sin reducción, pues no se estarían acogiendo al pago reducido de toda la deuda.
3. En los casos en los que la deuda en materia de tránsito, se encuentre en la vía coactiva y la Entidad Bancaria haya comunicado la existencia de fondos del deudor a favor de la Municipalidad Provincial de Cutervo, no se aplicarán los descuentos arriba descritos.

ARTÍCULO QUINTO.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN

El acogimiento al beneficio de reducción, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336 del Reglamento de Tránsito, por lo que en caso de encontrarse con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

ARTÍCULO SEXTO.- BENEFICIOS POR LA GUARDIANÍA DE VEHÍCULOS

Otórguese como beneficio excepcional por el plazo de 15 días calendarios a partir del 01 de marzo del presente año, la aplicación de un descuento por concepto de Derecho de Guardianía, a favor de los propietarios o titulares de vehículos, siempre que sus unidades vehiculares hayan sido internados en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV), según términos siguientes:

- 10 soles por única vez, sobre aquellos vehículos internados en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Para efectos de la liberación del vehículo, el propietario o titular del mismo, debe cumplir con el pago de la multa o subsanación de la causa que haya generado el internamiento de la unidad vehicular en el Depósito Municipal de Vehículos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de marzo del presente año y durante 15 días calendarios, para la aplicación de los descuentos de la deuda insoluble proveniente de las infracciones al Reglamento de Tránsito y



Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en el provincia de Cutervo; costas procedimentales y gastos administrativos. Así como para la aplicación de los descuentos por concepto de Derecho de Guardianía.

SEGUNDA.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

TERCERA.- Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los Reglamentos Nacionales u Ordenanzas respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

CUARTA.- Encárguese a la Sub Gerencia de Transporte Urbano e Interdistrital el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

QUINTA.- Encárguese a la Sub Gerencia de Comunicaciones, Relaciones Publicas e Imagen Institucional, así como a la Gerencia de Administración Financiera la difusión, comunicación, así como de la propaganda respectiva, a los diferentes medios de Comunicación y el apoyo logístico correspondiente, respectivamente.

SEXTA.- Publíquese la presente Ordenanza en el diario de mayor difusión regional, de acuerdo a Ley, encárguese a la Sub Gerencia de Comunicaciones, Relaciones Publicas e Imagen Institucional la publicación de la misma en el portal institucional <https://municutervo.gob.pe/>.

SÉPTIMA.- Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

CC.
GM
GPP
GAF
GAL
GSP
SGTUI
Interesado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE